



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 276-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 11 JUL. 2022

VISTO: La CARTA N° 0019-2022-CV, CARTA N° 0012-2022-JBV/RESIDENTE DE OBRA CV, INFORME N° 224-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORME N° 3946-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 3213-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0164-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 429-2022-GRU-GGR-ORAJ, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 0019-2022-CV, recibida con fecha 04 de julio de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO VICTORIA", solicitó a la Entidad la sustitución del Residente de Obra debido a que mediante CARTA N° 0012-2022-JBV/RESIDENTE DE OBRA CV, de fecha 01 de julio de 2022, el Ingeniero Juan Jesús Bautista Valdivieso renunció por motivos salud al referido cargo, conforme se advierte de los documentos emitidos por la Clínica Médica CAYETANO HEREDIA; proponiendo al Ingeniero Civil YONEL DANIEL LOZANO BENANCIO con Registro CIP N° 78835 como remplazante; adjuntando la documentación con la que señala cumplir con las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 224-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 07 de julio de 2022, la Arq. Kelly Helen Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras), previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista concluyó y recomendó a la Entidad declarar procedente la solicitud de cambio de Residente de Obra, debido a que el profesional propuesto sustenta 6.31 años de experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria de acuerdo a las Bases integradas de la Licitación Pública N° 005-2021-GRU-GR-CS; precisando además que el Ingeniero Juan Jesús Bautista Valdivieso renunció al cargo por motivos de salud que le impide continuar brindando sus servicios en obra, amparado en los numerales 190.2 y 190.3 del Artículo 190° del Reglamento; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 3946-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 08 de julio de 2022, quien además señala que el profesional reemplazante reúne calificaciones profesionales que el profesional ofertado en virtud a los requerimientos técnicos mínimos y a los factores que fueron materia de evaluación y calificación y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 3213-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 08 de julio de 2022;

Que, al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Asimismo, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto, cabe señalar que el numeral 190.1 del Artículo 190° del Reglamento establece que *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato"*; asimismo, el numeral 190.2 dispone que *"El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión."*

Que, por otra parte, el numeral 190.3 señala que *"Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado"*; indicando en el numeral 190.4 que *"Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"*; asimismo el numeral 190.5 señala que *"La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"*; normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los requerimientos señalados en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 005-2021-GRU-GR-CS; por lo que corresponde autorizar la sustitución del Ingeniero Juan Jesús Bautista Valdivieso por el Ingeniero Civil YONEL DANIEL LOZANO BENANCIO con Registro CIP N° 78835 en el cargo de Residente de Obra;

Que, asimismo, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, ha señalado que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de su personal adscrito y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Juan Jesús Bautista Valdivieso por el Ingeniero Civil YONEL DANIEL LOZANO BENANCIO con Registro CIP N° 78835 en el cargo de RESIDENTE DE OBRA en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO VICTORIA"**, integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"